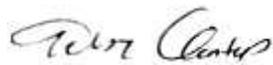


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la anterior demanda, para su admisión, Palmira, junio 8 de 2021



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 685
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (Valle), junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda de Jurisdicción Voluntaria de INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES, promovida a través de apoderado judicial por la señora RAQUEL GUARIN RODAS;, con relación a la niña ARI YOEL CAPPELLI GUARIN encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 577 ibídem, motivo por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso, ahora bien y teniendo en cuenta la naturaleza del presente asunto y no habiendo pruebas que practicar, se ordenara dictar sentencia de manera anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 278 ibídem.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES.

2º) TÉNGASE como prueba documental: Registro Civil de Nacimiento de RAQUEL GUARIN RODAS, registro Civil de Nacimiento de la niña ARI YOEL CAPPELLI GUARIN, declaración extra proceso rendida por los señores: RAQUEL GUARIN RODAS, RAMON IGNACIO GUARIN AGUDELO y ESTEBAN GUARIN RODAS, documentos allegados con la demanda.

3º) DICTAR sentencia de manera anticipada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

4º) NOTIFICAR la presente providencia al Ministerio Publico y Defensoría de Familia del I.C.B.F.

5º) RECONCER personería al Dr. ARMANDO ARENAS BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.730 de Palmira – Valle, y tarjeta profesional No. 117.972 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandante en la forma y términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



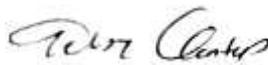
MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 92 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 09/06/2021

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35b5f5add7e879817ba9ba526484f74297f9a77bc42d91ecbf0fe8e6c7446e3
Documento generado en 08/06/2021 10:28:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>